

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00073-00

Como quiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 89 del C.G.P., el Despacho dispone:

Primero: ADMITIR la demanda declarativa reivindicatoria presentada por FREDDY ALEXANDER FORERO BURGOS en contra de ARACELY SUTA CAÑÓN.

Segundo: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

Tercero: Notificar esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en caso de conocerse con posterioridad dirección electrónica de notificación, allegando las constancias de rigor e indicando la dirección electrónica del Juzgado, así como la física del mismo.

Cuarto: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Quinto: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40268831. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Sexto: Reconocer personería al abogado David Humberto Roncancio como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ba8381e30b25c8fb98fa6f694a2ace9241299f10250b75644f8cfb46d8f1af**
Documento generado en 26/05/2022 01:49:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**